



Resolución Gerencial General Regional

N° 435 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 28 MAR. 2012

VISTOS:

El Informe N° 026 - 2012-GRC-OL/UVL de fecha 20 de marzo de 2012, el Informe N° 443-2012-GRC-GA-OL de fecha 21 de Marzo de 2012; y el Memorándum N° 852-2012-GRC/GRPPAT de fecha 26 de marzo de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de mayo de 2011 se otorga la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0148-2011-Región Callao (derivado de la Licitación Pública N° 0009-2011-Gobierno Regional del Callao), a la Empresa PETROCORP S.A., para la **ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL POOL DE VEHÍCULOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, suscribiendo el Contrato N° 017-2011-Gobierno Regional del Callao con fecha 07 de junio de 2011, por un monto ascendente de S/. 644,246.40 (Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y seis con 40/100 Nuevos Soles y con un plazo de ejecución de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendario, siendo el monto adjudicado del Ítem 2 – Gasolina de 90 Octanos, la suma de S/. 104,580.00 (Ciento Cuatro Mil Quinientos Ochenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 026-2012-GRC-OL/UVL de fecha 20 de marzo de 2012, el Jefe de la Unidad de Vehículos Livianos, señala que debido a las solicitudes de movilidad de los trabajadores y funcionarios que realizan diligencias fuera de la Institución, la cantidad estimada de combustible considerado en el Contrato N° 017-2011-Gobierno Regional del Callao – **ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL POOL DE VEHICULOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, está sufriendo ajustes; en ese sentido, dado que el plazo de ejecución es hasta el mes de junio del presente año y para garantizar el cumplimiento de la finalidad del contrato, solicitan la aprobación de la Prestación Adicional del Ítem 2 - Gasolina de 90 Octanos, por el 25% del monto del Contrato principal (Ítem 2), ascendiendo a la suma de S/. 26,145.00 (Veintiséis Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 443-2012-GRC-GA-OL de fecha 21 de marzo de 2012, el Jefe de Oficina de Logística, solicita la cobertura presupuestal para la prestación adicional, solicitada por el 25% del monto del Contrato N° 017-2011-Gobierno Regional del Callao (Ítem 2 – Gasolina de 90 Octanos), ascendente a la suma de S/. 26,145.00 (Veintiséis Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorándum N° 852-2012-GRC/GRPPAT de fecha 26 de marzo de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, expide la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto requerido.

Que, conforme el primer párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo 184-2008-EF) establece que: Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes.



435

Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, en caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente;

Que, Contrato, conforme la Página 337 del Tomo II del Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas, es el convenio obligatorio entre dos o más partes, relativo a un servicio, materia, proceder o cosa;

Que, adicional, conforme la Página 164 del Tomo I del Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas, señala que Adicional, es complementario, agregado, lo que aumenta o amplía una cosa;

Que, prestaciones, conforme la Página 384 del Tomo VI del Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas, señala que Prestación, es el objeto o contenido de las obligaciones, consistente en dar, hacer o no hacer alguna cosa;

Que, en tal sentido, podemos deducir de la doctrina básica antes señalada, que prestaciones adicionales en un contrato es el conjunto de obligaciones, consistentes en dar, hacer o no hacer alguna cosa en forma complementaria, agregada, que aumenta o amplía una cosa, que no implica necesariamente la configuración de distinta naturaleza del objeto contractual;

Que, consecuentemente, teniendo en cuenta la necesidad de continuar con la **ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL POOL DE VEHÍCULOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, que ineludiblemente garantiza el cumplimiento de la finalidad del contrato y obrando en autos la disponibilidad presupuestaria del caso; resulta ajustado a Ley aprobar la ejecución de prestaciones adicionales materia de consulta;

Por lo tanto, contando con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica y en uso de sus facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE la Prestación Adicional del Ítem 2 - Gasolina de 90 Octanos del Contrato N° 017-2011-Gobierno Regional del Callao, ascendente a la suma de S/. 26,145.00 (Veintiséis Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECÍSESE, que el Egreso que demande la Ejecución del Gasto de la Adquisición a que se contrae la presente Resolución, tendrá la siguiente afectación presupuestal:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3999999	5000003	03	006	0008	00001	00009	0004

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	007	18	2	3	1	3	1	1	S/. 26,145.00

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución y a la Oficina de Logística el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO-PENA
Gerente General Regional